

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 16 de junio de 2018.

No. 48

Folleto Anexo

**MANUAL DE INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS**

SIN TEXTO

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.

C.P. PEDRO A. QUINTANAR ROHANA, JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, HACE CONSTAR QUE MEDIANTE SESIÓN QUINTA ORDINARIA DE FECHA 1 JUNIO DEL 2018, EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO DE ESTE ENTE, EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DESPRENDIÉNDOSE LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- MEDIANTE DECRETO LXV/EXLEY/0462/2017 IP.O. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL 17 DE FEBRERO DE 2018, SE EXPIDIÓ LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUYO OBJETO ES REGULAR LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACION, CONTRATACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REALICEN ENTRE OTROS ENTES PÚBLICOS, LOS MUNICIPIOS.

SEGUNDO.- MEDIANTE DECRETO LXV/RFDEC/0719/2018 II P.O. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL 17 DE FEBRERO DE 2018, SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES., ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

TERCERO.- QUE EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO LXV/EXLEY/0462/2017 IP.O., DISPONE QUE LOS ENTES PÚBLICOS CONTARÁN CON UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE ENTRE EN VIGOR EL DECRETO PARA REALIZAR O PROMOVER LAS ACCIONES Y ADECUACIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEY.

CUARTO.- QUE EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO MENCIONADO PREVIAMENTE, DISPONE QUE EL DISEÑO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS QUE PERMITA LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, EN SUS MODALIDADES MIXTA Y ELECTRÓNICA, DEBERÁ ESTAR CONCLUIDO EN UN PLAZO NO MAYOR A UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE MANUAL, SE ENTENDERÁ POR:

- I. ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.- LA ADQUISICIÓN DE UN MISMO BIEN O SERVICIO ADJUDICADO A DOS O MÁS PROVEEDORES.
- II. ADQUISICIÓN.- EL ACTO JURÍDICO POR VIRTUD DEL CUAL SE OBTIENE EL DOMINIO O PROPIEDAD DE UN BIEN MUEBLE A TÍTULO ONEROSO.
- III. ÁREA REQUERENTE.- AQUELLA QUE EN EL ENTE PÚBLICO SOLICITE O REQUIERA FORMALMENTE LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
- IV. ARRENDAMIENTO.- EL ACTO JURÍDICO POR EL CUAL SE OBTIENE EL USO Y GOCE TEMPORAL DE BIENES MUEBLES A PLAZO FORZOSO, MEDIANTE EL PAGO DE UN PRECIO CIERTO Y DETERMINADO.
- V. BIENES MUEBLES.- LOS QUE CON ESA NATURALEZA CONSIDERA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- VI. CÁMARA.- LA ASOCIACIÓN PRIVADA QUE AGRUPA PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERESES COMUNES.
- VII. COLEGIO.- LA ASOCIACIÓN PRIVADA QUE AGRUPA PROFESIONALES DE UNA MISMA DISCIPLINA ACADÉMICA CON INTERESES COMUNES.
- VIII. COMITÉ.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ENTE PÚBLICO DE QUE SE TRATE.
- IX. COMPRAS CONSOLIDADAS.- AQUELLAS QUE PUEDEN LICITARSE EN FORMA CONJUNTA POR VARIOS ENTES PÚBLICOS A UN MISMO BIEN O SERVICIO.
- X. CONTRATO.- ES EL ACUERDO DE DOS O MÁS VOLUNTADES, QUE SE EXPRESA DE MANERA FORMAL Y QUE TIENE POR OBJETO TRANSMITIR LA PROPIEDAD, EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES

MUEBLES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, A LOS ENTES PÚBLICOS, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, CREANDO DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA AMBAS PARTES Y QUE SE DERIVA DE ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE REGULA ESTE MANUAL.

- XI. CONTRATO ABIERTO.- ACUERDO DE VOLUNTADES PARA CONTRATAR BIENES O SERVICIOS CUANDO NO SEA POSIBLE PRECISAR SU ALCANCE, ESTABLECIÉNDOSE LA CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA DE BIENES POR ADQUIRIR O ARRENDAR, EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO QUE PODRÁ EJERCERSE EN LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, O BIEN, TRATÁNDOSE EXCLUSIVAMENTE DE SERVICIOS, EL PLAZO MÍNIMO Y MÁXIMO PARA SU PRESTACIÓN. SE DEBERÁ INDICAR AL MENOS UNO DE LOS SUPUESTOS DESCRITOS ANTERIORMENTE EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN.
- XII. CONTRATO MARCO.- TRATÁNDOSE DE COMPRAS CONSOLIDADAS, ES EL CONTRATO QUE DERIVA DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL CUAL SE PONE A DISPOSICIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS PARA SU USO Y APEGO AL MISMO.
- XIII. CONVOCANTE.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIERA DE LOS ENTES PÚBLICOS CUANDO LLEVEN A CABO UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, O BIEN, DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.
- XIV. EMPRESA LOCAL.- LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN SUS ACTIVIDADES Y TENGAN SU DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN COMÚN Y QUE CUENTEN CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DE LA LEY.
- XV. ENTES PÚBLICOS.- LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL; MUNICIPIOS DEL ESTADO; ÓRGANOS AUTÓNOMOS POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL; ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES Y MUNICIPALES; EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL MAYORITARIA, ASÍ COMO LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE CUALQUIERA DE LOS ENTES ANTERIORES TENGA EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE.

- XVI. ESTADO.- EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- XVII. FUNCIÓN PÚBLICA.- LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- XVIII. INVESTIGACIÓN DE MERCADO.- LA VERIFICACIÓN SOBRE LA EXISTENCIA DE BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, DE PROVEEDORES A NIVEL LOCAL, NACIONAL O INTERNACIONAL Y DEL PRECIO ESTIMADO BASADO EN LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR LOS PROPIOS ENTES PÚBLICOS, DE FABRICANTES DE BIENES O PRESTADORES DEL SERVICIO; O UNA COMBINACIÓN DE DICHAS FUENTES DE INFORMACIÓN.
- XIX. LEY.- LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- XX. LICITACIÓN PÚBLICA.- PROCEDIMIENTO EN VIRTUD DEL CUAL SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS PERSONAS LICITANTES A PARTICIPAR POR LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS A QUIEN OFREZCA LA PROPUESTA MÁS SOLVENTE PARA EL ESTADO.
- XXI. LICITANTE.- LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE PARTICIPE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, O BIEN, DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.
- XXII. PARTIDA O CONCEPTO.- LA DIVISIÓN O DESGLOSE DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR, O DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, CONTENIDOS EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN O EN UN CONTRATO, PARA DIFERENCIARLOS UNOS DE OTROS, CLASIFICARLOS O AGRUPARLOS.
- XXIII. CUENTA PRESUPUESTAL.- CLASIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DESCRITA COMO LAS CUENTAS QUE CONFORMAN LOS CLASIFICADORES DE INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS.
- XXIV. PADRÓN.- EL PADRÓN DE PROVEEDORES.

- XXV. PRECIO CONVENIENTE.- AQUEL QUE SE DETERMINA A PARTIR DE OBTENER EL PROMEDIO DE LOS PRECIOS PREPONDERANTES QUE RESULTEN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.
- XXVI. PRECIO NO ACEPTABLE.- AQUEL QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO REALIZADA, RESULTE SUPERIOR EN UN DIEZ POR CIENTO AL OFERTADO RESPECTO DEL QUE SE OBSERVA COMO MEDIANA EN DICHA INVESTIGACIÓN O, EN SU DEFECTO, CUANDO SUPERE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO.
- XXVII. PROPUESTA SOLVENTE.- AQUELLA QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, Y POR TANTO GARANTIZA SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- XXVIII. PROVEEDOR.- LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE CELEBRE O PRETENDA CELEBRAR CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS CON LOS ENTES PÚBLICOS.
- XXIX. SECRETARÍA.- LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- XXX. SERVICIO.- LA ACTIVIDAD ORGANIZADA QUE SE PRESTA Y REALIZA CON EL FIN DE SATISFACER DETERMINADAS NECESIDADES.
- XXXI. SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS.- PORTAL DIGITAL GUBERNAMENTAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, INTEGRADO ENTRE OTRA INFORMACIÓN, POR LOS PROGRAMAS ANUALES EN LA MATERIA DE LOS ENTES PÚBLICOS; EL PADRÓN DE PROVEEDORES; EL PADRÓN DE TESTIGOS SOCIALES, EL REGISTRO DE PROVEEDORES SANCIONADOS; LAS CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y SUS MODIFICACIONES; LAS INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES; LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS Y DE FALLO; LOS TESTIMONIOS DE LOS TESTIGOS SOCIALES; LOS DATOS DE LOS CONTRATOS Y LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS; LAS ADJUDICACIONES DIRECTAS Y LAS NOTIFICACIONES Y AVISOS CORRESPONDIENTES.

EL SISTEMA ESTARÁ A CARGO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE DETERMINE SU REGLAMENTO, LA QUE ESTABLECERÁ LOS CONTROLES NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA INALTERABILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA.

XXXII. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- ES LA CAPACIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS QUE TIENE UNA CUENTA PRESUPUESTAL CON LA POSIBILIDAD DE SER AFECTADA.

XXXIII. CONTRATO PEDIDO.- CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMALIZADO A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE ADQUISICIONES, JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PRESIDENTE DE LA CEDH, CUANDO EL MONTO SE SUPERIOR A \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)

EN SEGUIMIENTO A LO ANTERIOR, SE ACUERDA:

PRIMERO.- SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, Y EL SIGUIENTE MANUAL, QUE TENDRÁ COMO OBJETO VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

1) INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, SE INTEGRARÁ POR LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

- A) EL JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE LA COMISIÓN, QUIEN FUNGIRA COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ, CON VOZ Y VOTO DE CALIDAD.
- B) EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL JEFE DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN Y EL JEFE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO QUIENES FUNGIRÁN COMO VOCALES DEL COMITÉ, CON VOZ Y VOTO.

- C) EL ÁREA REQUIRENTE, A TRAVÉS DE SU RESPECTIVO TITULAR, CUANDO NO SEA ALGUNA DE LAS QUE INTEGRAN EL COMITÉ, PODRÁ PARTICIPAR EN LAS SESIONES CONCERNIENTES A SU RESPECTIVA SOLICITUD EN TODOS LOS CASOS, TENIENDO INVARIABLEMENTE EL DERECHO A VOZ DENTRO DE LAS PROPIAS SESIONES.

- D) UNA PERSONA REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ENTE PÚBLICO PODRÁ ASISTIR A LAS SESIONES DEL COMITÉ COMO OBSERVADORA, CON VOZ PERO SIN VOTO.

QUIENES INTEGREN LOS COMITÉS PODRÁN DESIGNAR POR ESCRITO A SU SUPLENTE.

ASÍ MISMO, CUANDO SE LLEVEN A CABO CONTRATACIONES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CON CARGO TOTAL O PARCIAL A FONDOS FEDERALES, SE INTEGRARÁ UN REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON VOZ.

EN LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN QUE LLEVE A CABO EL COMITÉ, PODRÁN PARTICIPAR PREVIA INVITACIÓN O SOLICITUD POR ESCRITO, REPRESENTANTES DE OTRAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ASÍ COMO PERSONAS INVITADAS DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITEN TENER INTERÉS EN LOS ASUNTOS QUE SE DEBAN TRATAR, ASÍ MISMO, SI ASÍ LO DESEA, UNA PERSONA REPRESENTANTE DE LA CÁMARA O COLEGIO LOCAL DEL GIRO DEL BIEN O SERVICIO QUE CORRESPONDA, PARA LO CUAL DEBERÁN SER NOTIFICADOS OPORTUNAMENTE DE LAS REUNIONES Y DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LAS MISMAS, QUIENES FUNGIRÁN COMO INVITADOS, CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

EN LAS LICITACIONES PÚBLICAS PODRÁN PARTICIPAR TESTIGOS SOCIALES, QUIENES PODRÁN PARTICIPAR EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ MISMO EN LAS LICITACIONES CUYO MONTO REBASE EL EQUIVALENTE A QUINIENTAS VECES EL VALOR ANUAL, DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE, ASÍ COMO EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DETERMINE, ATENDIENDO AL IMPACTO SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN, LA PARTICIPACIÓN DEL TESTIGO SOCIAL SERÁ OBLIGATORIO.

LO ANTERIOR CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL TENDRÁ A SU CARGO EL PADRÓN PÚBLICO DE TESTIGOS SOCIALES, QUIENES PARTICIPARÁN EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA A LOS QUE SE REFIERE LA LEY, CON VOZ, Y EMITIRÁN UN TESTIMONIO FINAL QUE INCLUIRÁ SUS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES, MISMAS QUE TENDRÁN DIFUSIÓN EN EL PORTAL OFICIAL DE INTERNET DE LA COMISIÓN Y SE INTEGRARÁ AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

II.- EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, ACREDITARÁ COMO TESTIGOS SOCIALES A AQUELLAS PERSONAS QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) CONTAR CON LA CIUDADANÍA MEXICANA Y ESTAR EN EJERCICIO DE SUS DERECHOS;

B) CUANDO SE TRATE DE UNA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL, ACREDITANDO QUE SE ENCUENTRA CONSTITUIDA CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;

C) NO HABER RECIBIDO SENTENCIA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DOLOSO, NI SANCIÓN ADMINISTRATIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

D) NO SER SERVIDOR PÚBLICO EN ACTIVO, NI HABERLO SIDO AL MENOS CINCO AÑOS PREVIOS A LA FECHA EN QUE SE PRESENTE SU SOLICITUD DE ACREDITACIÓN;

E) PRESENTAR CURRÍCULUM EN EL QUE SE SEÑALE SU EXPERIENCIA ACADÉMICA Y/O PROFESIONAL;

F) ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE IMPARTA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SOBRE LA MATERIA;

G) PRESENTAR MANIFESTACIÓN ESCRITA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ABSTENDRÁ DE PARTICIPAR EN CONTRATACIONES EN LAS QUE PUDIESE EXISTIR CONFLICTOS DE INTERESES, YA SEA PORQUE LAS PERSONAS LICITANTES O SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS MISMAS TIENEN VINCULACIÓN ACADÉMICA, DE NEGOCIOS O FAMILIAR.

EL TESTIGO SOCIAL QUE PARTICIPE EN UNA LICITACIÓN DEBERÁ SER LA MISMA PERSONA EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

SE PODRÁ EXCEPTUAR LA PARTICIPACIÓN DE TESTIGOS SOCIALES EN AQUELLOS CASOS EN QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES CONTENGAN INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA, Y QUE PONGAN

EN RIESGO LA SEGURIDAD PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

A LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, PODRÁ ASISTIR CUALQUIER PERSONA EN CALIDAD DE ESPECTADOR, BAJO LA CONDICIÓN DE REGISTRAR SU ASISTENCIA Y ABSTENERSE DE INTERVENIR EN LOS MISMOS.

2) ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.

I. ELABORAR Y APROBAR SU MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO;

II. ESTABLECER LINEAMIENTOS QUE LES CORRESPONDAN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REMITIRLOS AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

III. REVISAR LOS DOCUMENTOS DE CADA ÁREA REQUIRENTE, A FIN DE CORROBORAR QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA SEA LA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO LICITATORIO, ASÍ COMO VERIFICAR SU PROCEDENCIA Y FORMULAR LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES CONVENIENTES;

IV. DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY, SOBRE LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUE SE LLEVEN A CABO;

V. EVALUAR, PROPONER Y MODIFICAR LAS POLÍTICAS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS E INVESTIGACIONES DE MERCADO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

VI. DIRIGIR LOS EVENTOS QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO LICITATORIO, TALES COMO JUNTAS DE ACLARACIONES, ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLOS DE LA LICITACIÓN;

VII. RECIBIR Y VERIFICAR CUANTITATIVAMENTE, EN CONJUNTO CON EL ÁREA REQUIRENTE, LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS PROVEEDORES EN EL PROCESO LICITATORIO;

VIII. VERIFICAR QUE LAS PERSONAS LICITANTES NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY;

IX. ANALIZAR LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR EL ÁREA REQUERENTE DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SERVIRÁN DE ELEMENTOS PARA LA ELABORACIÓN DEL FALLO RESPECTIVO, ACEPTÁNDOLO O RECHAZÁNDOLO DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA;

X. EMITIR EL FALLO CON BASE EN EL DICTAMEN ELABORADO POR EL ÁREA REQUERENTE DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS;

XI. MODIFICAR O DIFERIR LOS PLAZOS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, ACTOS DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLOS, CUANDO ASÍ SE REQUIERA, DENTRO DEL MARCO DE LA LEY;

XII. CANCELAR LOS PROCESOS LICITATORIOS, DENTRO DEL MARCO DE LA LEY DE LA MATERIA DANDO AVISO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL;

XIII. ELABORAR LA AGENDA DE LOS PROCESOS LICITATORIOS CONFORME A LOS PROGRAMAS ANUALES Y SUS ACTUALIZACIONES.

XIV. APLICAR, DIFUNDIR, VIGILAR Y COADYUVAR AL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;

XV. DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE CELEBRAR LICITACIONES PÚBLICAS;

XVI. PRESENTAR AL MENOS DOS PROVEEDORES, PARA QUE ESTOS SEAN INVITADOS AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES;

XVII.- AUTORIZAR SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ENTRE PARTIDAS.

XVIII. LAS DEMÁS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL Y REGLAMENTARIA RESULTEN APLICABLES.

3) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

A) EL PRESIDENTE: CONVOCAR, VIGILAR LA EXPEDICIÓN CORRECTA DE LAS ÓRDENES DEL DÍA Y DE LOS LISTADOS DE LOS ASUNTOS A TRATAR, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS Y DIRIGIR LAS REUNIONES DEL COMITÉ.

B) LOS VOCALES: ENVIAR AL PRESIDENTE LOS ASUNTOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE DEBAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ.

C) EL AREA REQUIRENTE: FUNGIRÁ COMO VOCAL CON VOZ Y VOTO, LA PERSONA TITULAR DEL AREA REQUIRENTE DE LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO DE QUE SE TRATE, PRESTARÁ ASESORÍA TÉCNICA AL COMITÉ EN LA MATERIA DE SU SOLICITUD.

D) EL OBSERVADOR:

- VIGILAR QUE EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ SE HAGA DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO, LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS APROBADOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES;
- RECOMENDAR AL COMITÉ LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS QUE SEAN CONVENIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DEL MISMO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;
- PRESENTAR DENUNCIAS, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, CUANDO HAYA UNA IRREGULARIDAD;
- LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYA LA LEY DE LA MATERIA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.

E) LOS TESTIGOS SOCIALES TENDRÁN LAS FUNCIONES SIGUIENTES:

- PROPONER A LAS PERSONAS CONVOCANTES, FORTALECER LA TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS;
- DAR SEGUIMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE SE RECOMENDARON DERIVADAS DE SU PARTICIPACIÓN EN LAS LICITACIONES;
- VIDEO-GRABAR, SI ASÍ LO DESEA, TODOS LOS PROCESOS DE LAS LICITACIONES A LAS QUE ASISTA PARA FINES DE TRANSPARENCIA;

- EMITIR AL FINAL DE SU PARTICIPACIÓN EL TESTIMONIO CORRESPONDIENTE, DEL CUAL ENTREGARÁN UN EJEMPLAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. DICHO TESTIMONIO DEBERÁ SER PUBLICADO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PARTICIPACIÓN, EN EL PORTAL OFICIAL DE LA COMISIÓN.

EN CASO DE QUE EL TESTIGO SOCIAL DETECTE IRREGULARIDADES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, DEBERÁ REMITIR SU TESTIMONIO AL ÁREA DE QUEJAS DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (FUNCIÓN PÚBLICA Y/O AUDITORIA SUPERIOR).

EN NINGÚN CASO LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS TESTIGOS SOCIALES PODRÁN SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON OTROS ENTES PÚBLICOS, A EFECTO DE FACILITAR EL USO Y MANEJO DEL PADRÓN PÚBLICO DE TESTIGOS SOCIALES, O BIEN, ESTARÁ FACULTADO PARA CREAR UNO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

4) SESIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.

EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN, DEBERÁ CELEBRAR AL MENOS UNA SESIÓN ORDINARIA AL MES, LOS PRIMERO QUINCE DÍAS DEL MISMO, SALVO QUE NO EXISTA ASUNTO A TRATAR. CUANDO EL PRESIDENTE DEL COMITÉ O LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS LO CONSIDEREN NECESARIO, SE LLEVARÁN A CABO SESIONES EXTRAORDINARIAS.

LAS SESIONES SOLO PODRÁN CELEBRARSE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CON DERECHO VOTO Y LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, EN CASO DE EMPATE LA PRESIDENCIA TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

EN EL CASO DE LAS SESIONES ORDINARIAS, LA ORDEN DEL DÍA JUNTO CON EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO Y LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DE LA SESIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CON CUANDO MENOS 5 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA REUNIÓN, A FIN DE QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ LLEVEN A CABO SU REVISIÓN Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, LA ORDEN DEL DÍA JUNTO CON EL EXPEDIENTE DEBIDAMENTE INTEGRADO Y LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES DE LA SESIÓN, SE ENTREGARÁN A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CON CUANDO MENOS VEINTICUATRO HORAS PREVIAS A LA REUNIÓN, A

FIN DE QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ LLEVEN A CABO SU REVISIÓN Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

DE CADA SESIÓN, SE LEVANTARÁ ACTA QUE SERÁ FIRMADA POR TODOS LOS QUE HUBIEREN ASISTIDO A ELLA.

5) ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

LA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS ORIGINADAS CON MOTIVO DE LAS LICITACIONES REALIZADAS POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS

HUMANOS, CHIHUAHUA, SERÁN COMPETENCIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

LAS CONTROVERSIAS ORIGINADAS CON MOTIVO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SERÁN COMPETENCIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DÉCIMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO SEGUNDO.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS SUPLENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.

A) DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS SUPLENTE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUIENES INTEGREN LOS COMITÉS PODRÁN DESIGNAR POR ESCRITO A SU RESPECTIVA PERSONA SUPLENTE, POR LO QUE EN ESTE ACTO SE PREGUNTA A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ, EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LOS SUPLIRÁ EN SU AUSENCIA SEÑALANDO A LOS SIGUIENTES:

PRESIDENTE.-	SUPLENTE
C.P. PEDRO ANTONIO QUINTANAR ROHANA, JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.	C. DIANA ELENA TREVIZO PENA, AUXILIAR DEI, AREA ADMINISTRATIVA, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.

VOCAL.-	SUPLENTE
LIC. JOSÉ ALARCÓN ORNELAS, SECRETARIO EJECUTIVO Y VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.	ING. JESÚS ELOY CHACÓN MÁRQUEZ, JEFE DE SISTEMAS, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.
VOCAL.-	SUPLENTE
LIC. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA, JEFE DE CONTROL, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN Y VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.	LIC. LUIS ENRIQUE RODALLEGAS CHÁVEZ, DIRECTOR DE CAPACITACIÓN, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.
VOCAL.-	SUPLENTE
C. ROGELIO REYES TORRES, JEFE DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO Y VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES. ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.	C. LÍA PRISCILA MONTAÑEZ GONZÁLEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO PARA SU APROBACIÓN.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE.

CUARTO.- EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, LLEVARÁ A CABO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA LA EMISIÓN DE LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA FIGURA DEL TESTIGO SOCIAL.

ACUERDO TRES.- APROBACIÓN DE LINEAMENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.

SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA; LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS, PARA QUE EN CASO DE ASÍ CONSIDERARLO SEAN APROBADOS Y CONSIDERANDO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- MEDIANTE DECRETO LXV/EXLEY/0462/2017 I P.O. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL 17 DE FEBRERO DE 2018, SE EXPIDIÓ LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CUYO OBJETO ES REGULAR LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACION, CONTRATACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REALICEN ENTRE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.

SEGUNDO.- QUE EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO, DISPONE QUE LOS ENTES PÚBLICOS CONTARÁN CON UN PLAZO DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE ENTRE EN VIGOR EL DECRETO PARA REALIZAR O PROMOVER LAS ACCIONES Y ADECUACIONES NECESARIAS QUE PERMITAN LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA LEY.

TERCERO.- QUE EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO, DISPONE QUE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEBERÁN CONSTITUIRSE Y CELEBRAR SU PRIMERA SESIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO.

CUARTO.- QUE EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO, DISPONE QUE EL DISEÑO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS QUE PERMITA LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN, EN SUS MODALIDADES MIXTA Y ELECTRÓNICA, DEBERÁ ESTAR CONCLUIDO EN UN PLAZO NO MAYOR A UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO LXV/RFDECF0719/2018 II P.O.

QUINTO.- MEDIANTE DECRETO LXV/RFDECF0719/2018 II P.O. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL 17 DE FEBRERO DE 2018, SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

SEXTO.- MEDIANTE ACUERDO EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2018, FUE DEBIDAMENTE CONSTITUIDO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, COMO ÓRGANO COLEGIADO, DEBIENDO VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.

SÉPTIMO.- QUE EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ESTABLECE QUE SE EMITIRÁN LOS LINEAMIENTOS GENERALES Y DICTARÁN LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE DICHA LEY. ASÍ MISMO DISPONE QUE LOS DEMÁS ENTES PÚBLICOS, A TRAVÉS DE SUS ÓRGANOS INTERNOS EMITIRÁN Y PUBLICARÁN, DE CONFORMIDAD CON ESTE ORDENAMIENTO Y LAS DISPOSICIONES REFERIDAS EN DICHO ARTÍCULO, LAS POLÍTICAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS EN LA MATERIA, DENTRO DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.

OCTAVO.- QUE EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DISPONE QUE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS SERÁN RESPONSABLES DE LA ADOPCIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DEBAN LLEVARSE A CABO EN CUMPLIMIENTO DE ESA LEY, ASÍ MISMO SE OBSERVEN CRITERIOS QUE PROMUEVAN LA SIMPLIFICACIÓN, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO LA EFECTIVA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

NOVENO.- QUE EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DISPONE COMO ATRIBUCIÓN DE LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS QUE LES CORRESPONDAN EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO REMITIRLOS AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DECIMO.- QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, TIENE COMO OBJETIVO LA PROTECCIÓN, OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y GARANTIZAR LA EFICIENCIA DE SUS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, DANDO COMO RESULTADO LA TRANSPARENCIA Y EL APEGO A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES, GARANTIZANDO QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES SE ADMINISTREN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, HONRADEZ E IMPARCIALIDAD PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A QUE FUERON DESTINADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EXPIDEN LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE ESTA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, PODRÁ AUTORIZAR A SU PRESIDENTE, PARA QUE POR SU CONDUCTO LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN 1, DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SIN QUE MEDIE DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN ESPECÍFICO PARA LA CONTRATACIÓN QUE SE TRATE EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CUANDO EL MONTO DE LA OPERACIÓN NO EXCEDA DE \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO IVA, EN CUYO CASO DEBERÁ APEGARSE A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- A) SOLICITAR CUANDO MENOS TRES COTIZACIONES CON LAS MISMAS CONDICIONES, QUE SE HAYAN OBTENIDO EN LOS TREINTA DÍAS PREVIOS A LA ADJUDICACIÓN, A FIN DE INTEGRAR LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, CUANDO LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS PUEDAN SER PROPORCIONADOS POR VARIOS PROVEEDORES.
- B) LOS PROVEEDORES DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO ACTUALIZADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY.
- C) LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ MEDIANTE PEDIDO U ORDEN DE COMPRA A QUIEN CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y ASPECTOS ECONÓMICOS REQUERIDOS, ASÍ COMO A QUIEN CUENTE CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA DE LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, Y POR TANTO GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS Y, EN SU CASO A QUIEN HAYA OFERTADO EL PRECIO MAS BAJO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE RESULTE CONVENIENTE Y ACEPTABLE.

EL PRESENTE DOCUMENTO HARÁ LAS VECES DE DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATACIONES EN LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CUANDO EL IMPORTE CONTRATADO NO EXCEDA DE 7 VECES EL VALOR ANUAL DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIN INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEGUNDO.- PARA LAS DEMÁS CONTRATACIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO, POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A 7 VECES EL VALOR ANUAL DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, SIN INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, YA SEA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, O DE LICITACIÓN EN SU MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, O DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 73 EN CUALQUIERA DE SUS FRACCIONES, ATENDIENDO LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN I, DEBERÁ MEDIAR DICTAMEN DE AUTORIZACIÓN DE SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE MANERA PARTICULAR PARA CADA CASO ESPECÍFICO.

LO ANTERIOR EN APEGO AL ARTICULO 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO AL ACUERDO DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DE CADA MES, DEBERA ENTREGAR AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, UN INFORME MENSUAL DE TODAS LAS CONTRATACIONES DEL PERIODO QUE POR EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE FUERON AUTORIZADAS EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, ACOMPAÑANDO LOS DICTÁMENES Y LAS COPIAS DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES, EL CUAL DEBERÁ INDICAR CUANDO MENOS LA FECHA DE LA CONTRATACIÓN, EL MONTO, EL OBJETO, EL PROVEEDOR Y EN SU CASO, EL OFICIO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- LAS CONTRATACIONES POR EVENTO POR UN MONTO IGUAL O SUPERIOR A LOS \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IVA, DEBERÁN FORMALIZARSE MEDIANTE CONTRATO PEDIDO.

EL AREA DE ADMINISTRACION PODRÁ SOLICITAR LA ELABORACIÓN DE CONTRATOS AÚN Y CUANDO EL MONTO SEA INFERIOR AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

CUARTO.- PREVIO A LA ADJUDICACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE DEBERÁ REALIZAR AL MENOS UNA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE CONTENDRÁ AL MENOS TRES COTIZACIONES, DE LA CUAL SE DESPRENDAN LAS CONDICIONES QUE IMPERAN EN EL MISMO RESPECTO DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO OBJETO DE LA

CONTRATACIÓN, A EFECTO DE BUSCAR Y ASEGURAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA COMISIÓN, PARA TAL EFECTO, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE OFICIO, SOLICITARÁ A LA JEFATURA DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO, EN AUXILIO DE SUS FUNCIONES, AL MENOS DOS COTIZACIONES PARA SER INTEGRADAS AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO.

EL AREA SOLICITANTE DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS DEBERÁ INTEGRAR A SU SOLICITUD DE CONTRATACIÓN, AL MENOS UNA COTIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

QUINTO.- LAS DEPENDENCIAS QUE PRESENTEN ALGUNA SOLICITUD A TRATARSE EN LAS SESIONES DEL COMITÉ, DEBERÁN ENVIAR UN REPRESENTANTE CON EXPERIENCIA TÉCNICA EN EL ASUNTO O TEMA A TRATAR, EL DÍA DE LA SESIÓN EN QUE VAYA A ANALIZARSE EL MISMO, A FIN DE ACLARAR CUALQUIER SITUACIÓN RESPECTO A SU SOLICITUD, YA QUE EN CASO CONTRARIO, NO SE ENTRARÁ AL ANÁLISIS DE SU REQUERIMIENTO.

SÉXTO.- LOS CONTRATOS POR UN IMPORTE MENOR A \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, DEBERÁN SER GARANTIZADOS MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, POR UN IMPORTE CUANDO MENOS DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LOS CONTRATOS POR UN IMPORTE IGUAL O MAYOR A \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO, DEBERÁN SER GARANTIZADOS MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA Y DOMICILIADA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA A FAVOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA,

POR UN IMPORTE CUANDO MENOS DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, PODRÁ SOLICITAR FIANZA PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS OBJETO DE LOS PRESENTES LINEAMENTOS, AÚN Y CUANDO EL MONTO SEA INFERIOR AL SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

SEPTIMO.- TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS, EQUIPO DE CÓMPUTO, COMUNICADORES, ASÍ COMO LICENCIAS Y SUS SERVICIOS CORRESPONDIENTES O SIMILARES, LA SOLICITUD DEBERÁ

ACOMPAÑARSE DEL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LA JEFATURA DE SISTEMAS.

OCTAVO.- EN TODAS LAS CONTRATACIONES, SE DEBERÁ ANEXAR A LA SOLICITUD EL DOCUMENTO QUE AMPARE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL Y LA PARTIDA EXPRESA A AFECTARSE.

NOVENO.- EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, CONOCERÁ DE LAS INCONFORMIDADES QUE SE PROMUEVAN CONTRA LOS ACTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL TÍTULO DÉCIMO DE LA LEY.

DECIMO.- LAS CONTROVERSIAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, SERÁN COMPETENCIA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DÉCIMO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

EN ATENCIÓN A LO ANTES EXPUESTO, EN CONSECUENCIA, SE ACUERDA:

PRIMERO.- SE TIENEN POR APROBADOS POR LOS MIEMBROS PARTICIPANTES, LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

UNA VEZ EXPUESTO Y COMENTADO TODO LO ANTERIOR, LEÍDO EN SU TOTALIDAD EL PRESENTE DOCUMENTO POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEÑAL DE APROBACIÓN Y DE CONFORMIDAD, EL 1 DE JUNIO DEL 2018, QUINTA REUNIÓN ORDINARIA, ACUERDO No 1, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, CHIHUAHUA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES SE DA POR APROBADO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. -----

C.P. PEDRO A. QUINTANAR ROHANA. -----
PRESIDENTE DEL COMITÉ.

LIC. JOSÉ ALARCÓN ORNELAS.-----
VOCAL.-

LIC. NÉSTOR M. ARMENDÁRIZ LOYA.-----
VOCAL.-

C. ROGELIO REYES TORRES.-----
VOCAL.-

The image shows four handwritten signatures in blue ink, each positioned to the right of a name and separated by a horizontal dashed line. The signatures are: 1. A large, stylized signature for Pedro A. Quintanar Rohana. 2. A signature for José Alarcón Ornelas. 3. A signature for Néstor M. Armendáriz Loya. 4. A signature for Rogelio Reyes Torres.

SIN TEXTO